

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2019/310 DEL CONSEJO**de 18 de febrero de 2019****por la que se autoriza a Polonia a introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 226 de la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾, y en particular su artículo 395, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante carta registrada en la Comisión el 15 de mayo de 2018, Polonia solicitó autorización para introducir una medida especial de excepción a lo dispuesto en el artículo 226 de la Directiva 2006/112/CE para aplicar un mecanismo de pago fraccionado (en lo sucesivo, «medida especial»). La medida especial debe exigir la inclusión de una mención especial, según la cual, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) debe abonarse en la cuenta del IVA bloqueada del proveedor en las facturas expedidas en relación con las entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude, que en Polonia suelen estar sujetas al mecanismo de inversión del sujeto pasivo y a la responsabilidad solidaria. Polonia solicitó la introducción de la medida especial por un período de tres años, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.
- (2) De conformidad con el artículo 395, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE, la Comisión transmitió a los demás Estados miembros la solicitud de Polonia mediante cartas de 3 de septiembre de 2018. Mediante carta de 4 de septiembre de 2018, la Comisión notificó a Polonia que disponía de toda la información necesaria para examinar su solicitud.
- (3) Polonia ya ha adoptado numerosas medidas para combatir el fraude. Ha introducido, en particular, el mecanismo de inversión del sujeto pasivo y de la responsabilidad solidaria del proveedor y del comprador, el formulario de auditoría normalizado, el endurecimiento de las normas para el registro y la baja en el registro a efectos del IVA de los sujetos pasivos, el aumento del número de auditorías. No obstante, Polonia considera que tales medidas son insuficientes para impedir el fraude del IVA.
- (4) Polonia considera que la aplicación de la medida especial eliminará el fraude del IVA. Dado que, de acuerdo con el mecanismo de pago fraccionado, el importe del IVA depositado en una cuenta del IVA separada de un sujeto pasivo puede utilizarse exclusivamente con fines limitados, en concreto para el pago de la deuda del IVA a la autoridad tributaria, o el pago del IVA consignado en las facturas recibidas de los proveedores, existen mayores garantías de que las autoridades tributarias perciban íntegramente la cuota del IVA que los sujetos pasivos deben transferir al Tesoro Público polaco.
- (5) Polonia introdujo el mecanismo de pago fraccionado voluntario el 1 de julio de 2018. Considera que en ámbitos especialmente expuestos al fraude del IVA debe introducirse la medida especial. Dichos ámbitos son sectores de la economía como la siderurgia, la chatarra, la electrónica, el oro, los metales no ferrosos, los carburantes y los plásticos. Dichos ámbitos están generalmente sujetos al mecanismo de inversión del sujeto pasivo y a la responsabilidad solidaria del proveedor y del comprador en Polonia.
- (6) La medida especial se aplicará a las entregas de bienes y prestaciones de servicios enumerados en el anexo que se efectúan entre sujetos pasivos así como entre empresas y abarcará únicamente las transferencias bancarias electrónicas.
- (7) En caso de que el impuesto soportado exceda del impuesto repercutido y que ese importe excedentario sea indicado por el proveedor en la declaración del IVA como importe del IVA a reembolsar, su devolución se efectuará en un plazo de 60 días en la cuenta ordinaria del proveedor. Sin embargo, Polonia ha informado a la Comisión de que para las operaciones cubiertas por la medida especial, a petición de un proveedor que disponga de una cuenta del IVA bloqueada, la devolución tendrá lugar en un plazo de 25 días.
- (8) Los proveedores no soportan costes de apertura y gestión de la cuenta del IVA, ya que esta última será facilitada por el banco sin cobrar por ello ninguna comisión o tasa.

⁽¹⁾ DOL 347 de 11.12.2006, p. 1.

- (9) La medida especial será aplicable a todos los proveedores, incluidos aquellos no establecidos en Polonia, que deberán disponer de una cuenta bancaria gestionada con arreglo a la legislación bancaria polaca. A este respecto, las autoridades polacas han asegurado que los proveedores no incurrirán en costes adicionales derivados de la obligación de apertura de una cuenta bancaria en Polonia, ya que podrán abrirla y mantenerla de forma gratuita a los fines de pago del IVA.
- (10) La medida especial prevista por Polonia llevará aparejados cambios significativos que afectarán a los proveedores. El sistema ya lleva en funcionamiento desde el 1 de julio de 2018 con carácter voluntario, y los sujetos pasivos ya han tenido la oportunidad de familiarizarse con él.
- (11) En opinión de la Comisión, la medida especial aplicada a las entregas de bienes y prestaciones de servicios susceptibles de fraude puede aportar resultados eficaces en la lucha contra el fraude en materia de IVA. Las excepciones se conceden normalmente por un período limitado. Por tanto, procede autorizar la medida especial por un período limitado, desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2022.
- (12) Habida cuenta de la novedad y del amplio ámbito de aplicación de la medida especial, es importante garantizar el necesario seguimiento. En particular, dicho seguimiento debe concentrarse en la incidencia de la medida sobre el nivel de fraude en materia de IVA y su impacto sobre los sujetos pasivos, especialmente en lo que respecta a la devolución del IVA, la carga administrativa, los costes en que incurrirán dichos sujetos pasivos. Por lo tanto, Polonia debe presentar un informe sobre el impacto de la medida dieciocho meses después de la entrada en vigor de la medida nacional en su territorio.
- (13) La medida especial no afectará negativamente al importe total de los ingresos fiscales percibidos en la fase de consumo final y no tendrá repercusiones negativas sobre los recursos propios de la Unión procedentes del IVA.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 226 de la Directiva 2006/112/CE, se autoriza a Polonia a introducir un requisito especial, según el cual, el IVA deberá pagarse en la cuenta bancaria del IVA separada y bloqueada que el proveedor haya abierto en Polonia en relación con las facturas expedidas respecto de las entregas de bienes y prestaciones de servicios entre sujetos pasivos enumeradas en el anexo de la presente Decisión, cuando los pagos de las entregas y prestaciones se realicen mediante transferencias bancarias electrónicas.

Artículo 2

Polonia notificará a la Comisión la medida nacional a que se refiere el artículo 1.

En el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigor en Polonia de la medida mencionada en el artículo 1, Polonia presentará a la Comisión un informe sobre su impacto global en el nivel de fraude en el ámbito del IVA y sobre los sujetos pasivos concernidos.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

La presente Decisión será aplicable del 1 de marzo de 2019 al 28 de febrero de 2022.

Artículo 4

La destinataria de la presente Decisión es la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2019.

Por el Consejo
El Presidente
N. BĂDĂLĂU

ANEXO

Lista de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que se aplica el artículo 1

El artículo 1 se aplicará a las siguientes entregas de bienes y prestaciones de servicios descritos conforme a la Clasificación Polaca de Productos y Servicios (PKWiU):

Partida	PKWiU	Denominación de los bienes (grupo de bienes)/Denominación de los servicios (grupo de servicios)
1	24.10.12.0	Ferroaleaciones
2	24.10.14.0	Gránulos y polvo de arrabio, arrabio o acero especular
3	24.10.31.0	Productos de acero no aleado laminado en caliente sin otra preparación y con una anchura igual o superior a 600 mm
4	24.10.32.0	Productos de acero no aleado laminado en caliente sin otra preparación de anchura inferior a 600 mm
5	24.10.35.0	Productos de otro tipo de acero aleado laminado en caliente sin otra preparación y de anchura igual o superior a 600 mm, excepto de acero magnético al silicio
6	24.10.36.0	Productos de otro tipo de acero aleado laminado en caliente sin otra preparación y de anchura inferior a 600 mm, excepto de acero magnético al silicio
7	24.10.41.0	Productos de acero no aleado laminado en frío sin otra preparación y de anchura igual o superior a 600 mm
8	24.10.43.0	Productos de acero no aleado laminado en frío sin otra preparación y de anchura igual o superior a 600 mm, excepto de acero magnético al silicio
9	24.10.51.0	Productos laminados de los demás aceros no aleados, de anchura igual o superior a 600 mm, chapados, revestidos o recubiertos
10	24.10.52.0	Productos laminados de los demás aceros aleados, con una anchura igual o superior a 600 mm, chapados, revestidos o recubiertos
11	24.10.61.0	Alambrón de acero sin alear, laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares;
12	24.10.62.0	Otra barras de acero, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado
13	24.10.65.0	Alambrón de otros tipos de acero aleado, laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares
14	24.10.66.0	Otras barras de otros tipos de acero aleado, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado
15	24.10.71.0	Perfiles laminados en caliente sin otra preparación, estirados en caliente o extrudidos, de acero sin alear
16	24.10.73.0	Perfiles laminados en caliente sin otra preparación, estirados en caliente o extrudidos, de otro tipo de acero aleado
17	24.31.10.0	Barras y perfiles sólidos de acero sin alear obtenidos en frío
18	24.31.20.0	Barras y perfiles sólidos de acero aleado obtenidos en frío, excepto de acero inoxidable
19	24.32.10.0	Productos planos de acero laminados en frío sin revestir, de una anchura inferior a 600 mm
20	24.32.20.0	Productos planos de acero laminados en frío, chapados, revestidos o recubiertos, de una anchura inferior a 600 mm

Partida	PKWiU	Denominación de los bienes (grupo de bienes)/Denominación de los servicios (grupo de servicios)
21	24.33.11.0	Perfiles en frío de acero sin alear por conformación con plegado
22	24.33.20.0	Chapas con nervaduras de acero sin alear
23	24.34.11.0	Alambre trefilado en frío de acero sin alear
24	24.41.10.0	Plata en bruto, semilabrada o en polvo
25	ex 24.41.20.0	Oro en bruto, semilabrado o en polvo, excepto el oro de inversión, en el sentido del artículo 121 de la Ley, siempre que se cumpla el punto 27
26	24.41.30.0	Platino en bruto, semilabrado o en polvo
27	Con independencia del símbolo PKWiU	Oro de inversión, en el sentido del artículo 121 de la Ley
28	ex 24.41.40.0	Metales comunes o plata chapados con oro, semilabrados-plata exclusivamente, chapada de oro, semilabrada
29	ex 24.41.50.0	Metales comunes chapados de plata y metales comunes, plata u oro, chapados de platino, semilabrados – exclusivamente chapados de oro y de plata, semilabrados
30	24.42.11.0	Aluminio en bruto
31	24.43.11.0	Plomo en bruto
32	24.43.12.0	Cinc en bruto
33	24.43.13.0	Estaño en bruto
34	24.44.12.0	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico
35	24.44.13.0	Cobre refinado y aleaciones de cobre, sin labrar; aleaciones madre de cobre
36	24.44.21.0	Polvo y partículas de cobre
37	24.44.22.0	Barras, varillas y perfiles de cobre
38	24.44.23.0	Alambre de cobre
39	24.45.11.0	Níquel en bruto
40	ex 24.45.30.0	Otros metales no féreos y sus artículos; aleaciones metalocerámicas; ceniza y residuos que contengan metales y compuestos metálicos – exclusivamente residuos y desperdicios de metales no preciosos
41	ex 26.11.30.0	Circuitos electrónicos integrados-procesadores, exclusivamente
42	ex 26.20.11.0	Ordenadores portátiles de peso igual o inferior a 10 kg, agendas electrónicas y artículos similares Ordenadores de bolsillo (como agendas electrónicas) y similares-exclusivamente ordenadores portátiles como las tabletas, agendas electrónicas y similares
43	ex 26.30.22.0	Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas-teléfonos móviles únicamente, incluidos los teléfonos inteligentes
44	ex 26.40.60.0	Consolas de videojuego (como las utilizadas con un receptor de televisión o con una pantalla incorporada) y otros juegos de habilidad o azar con pantalla electrónica-excepto sus partes y accesorios

Partida	PKWiU	Denominación de los bienes (grupo de bienes)/Denominación de los servicios (grupo de servicios)
45	ex 32.12.13.0	Artículos de joyería y sus componentes, otros artículos de joyería y sus componentes, chapados de oro, plata o metales preciosos-exclusivamente piezas de joyería y piezas de otras joyas de oro, plata y platino, es decir, joyas sin acabar o incompletas y partes distintas de joyería cubiertas o chapadas con metales preciosos
46	38.11.49.0	Restos para desguace, distintos de los barcos y las estructuras flotantes
47	38.11.51.0	Residuos de vidrio
48	38.11.52.0	Residuos de papel y cartón
49	38.11.54.0	Otros residuos de caucho
50	38.11.55.0	Residuos de plástico
51	38.11.58.0	Residuos que contienen metales, distintos de los residuos peligrosos
52	38.12.26.0	Residuos metálicos peligrosos
53	38.12.27	Residuos y celdas y acumuladores eléctricos defectuosos; celdas y pilas galvánicas usadas y acumuladores eléctricos usados
54	38.32.2	Materias primas secundarias de metal
55	38.32.31.0	Materias primas secundarias de vidrio
56	38.32.32.0	Materias primas secundarias de papel y cartón
57	38.32.33.0	Materias primas secundarias de plástico
58	38.32.34.0	Materias primas secundarias de caucho
59	24.20.11.0	Tubos de acero, sin soldadura, utilizados en oleoductos y gasoductos
60	24.20.12.0	Tubos de entubación («casing»), de producción («tubing») y de perforación, de acero, sin soldadura, utilizados para la extracción de petróleo o gas
61	24.20.13.0	Otros tubos de acero de sección circular
62	24.20.31.0	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos, de acero soldado y con un diámetro exterior no superior a 406,4 mm
63	24.20.33.0	Otros tubos de acero soldados de sección circular y con un diámetro exterior no superior a 406,4 mm
64	24.20.34.0	Tubos de acero soldado de sección no circular de diámetro exterior menor o igual a 406,4 mm
65	24.20.40.0	Accesorios de acero no fundido para tubos
66	ex 25.11.23.0	Otras estructuras y partes de estructuras, planchas, varillas, ángulos, perfiles y similares, de hierro, acero o aluminio – solo de acero
67	ex 25.93.13.0	Tela metálica, enrejados, rejillas y cercas de acero, hierro o cobre; productos de metal desplegado, de hierro, acero o cobre – solo de acero
68		Gasolina para motores, gasóleo, gas combustible – en el sentido de las disposiciones en materia de impuestos especiales
69		Combustible para calefacción y aceite lubricante – en el sentido de las disposiciones en materia de impuestos especiales

Partida	PKWiU	Denominación de los bienes (grupo de bienes)/Denominación de los servicios (grupo de servicios)
70	ex.10.4	Aceites y grasas animales y vegetales-exclusivamente aceite de colza
71	ex 20.59.12.0	Emulsiones para la sensibilización de superficies para uso en fotografía; preparaciones químicas para uso en fotografía, no clasificadas en otra parte (n.c.o.p.)-exclusivamente tóneres sin cabezal impresor para máquinas automáticas de procesamiento de datos
72	ex 20.59.30.0	Tinta para máquina de escribir, tintas para escribir y demás tintas-exclusivamente cartuchos de tinta sin cabezal impresor para máquinas de tratamiento automático de datos
73	ex 22.21.30.0	Placas, hojas, películas, cintas, tiras y cintas de plástico, sin reforzar, estratificadas o combinadas con otras materias
74	ex 26.20.21.0	Unidades de memoria-de disco duro exclusivamente
75	ex 26.20.22.0	Dispositivos de almacenamiento de estado sólido-SSD exclusivamente
76	ex 26.70.13.0	Cámaras fotográficas digitales y videocámaras digitales-exclusivamente cámaras fotográficas digitales
77	ex 28.23.26.0	Partes y accesorios de fotocopiadoras – exclusivamente cartuchos de tinta y cabezas impresoras para impresoras destinadas a máquinas para tratamiento automático de datos, tóneres con cabezal impresor para impresoras destinadas a máquinas automáticas para tratamiento automático de datos
78	ex 58.29.11.0	Paquetes de software de sistema operativo – exclusivamente SSD
79	ex 58.29.29.0	Otros paquetes de software-exclusivamente SSD
80	ex 59.11.23.0	Otros vídeos y grabaciones de vídeo en discos, cintas magnéticas y medios similares-exclusivamente SSD
81	Con independencia del símbolo PKWiU	Servicios de transferencia de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a que se refiere la Ley de 12 de junio de 2015 sobre el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (Boletín Oficial de 2017, punto 568)
82	41.00.30.0	Obras de construcción de edificios residenciales (obras de construcción de nuevos edificios, reconstrucción o renovación de edificios existentes)
83	41.00.40.0	Obras de construcción de edificios no residenciales (obras de construcción de nuevos edificios, reconstrucción o renovación de edificios existentes)
84	42.11.20.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de autopistas, carreteras, calles y otras vías para vehículos y peatones, y construcción de pistas de aterrizaje
85	42.12.20.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de vías férreas y pasos subterráneos
86	42.13.20.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de puentes y túneles
87	42.21.21.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de gasoductos de transporte
88	42.21.22.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de redes de distribución, incluidas las obras auxiliares
89	42.21.23.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de sistemas de irrigación (alcantarillado), líneas de autobuses y de agua, instalaciones para el tratamiento del agua y tratamiento de aguas residuales y estaciones de bombeo
90	42.21.24.0	Obras consistentes en la perforación de pozos y tomas de agua y la instalación de fosas sépticas
91	42.22.21.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de líneas de telecomunicaciones y de transmisión de electricidad

Partida	PKWiU	Denominación de los bienes (grupo de bienes)/Denominación de los servicios (grupo de servicios)
92	42.22.22.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de líneas de telecomunicaciones y de distribución de electricidad
93	42.22.23.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de centrales eléctricas
94	42.91.20.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de muelles de descarga, puertos, presas, esclusas e instalaciones de tecnología hidráulica conexas
95	42.99.21.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de instalaciones de producción y de minería
96	42.99.22.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de estadios y campos deportivos
97	42.99.29.0	Obras generales de construcción consistentes en la construcción de otras estructuras de ingeniería civil
98	43.11.10.0	Obras consistentes en la demolición de edificios
99	43.12.11.0	Obras consistentes en la preparación de emplazamientos para la construcción, excepto el acondicionamiento de terrenos
100	43.12.12.0	Acondicionamiento de terrenos: excavación, excavación de zanjas y labores de movimiento de tierras
101	43.13.10.0	Obras consistentes en la excavación y en la perforación de ingeniería geológica
102	43.21.10.1	Obras consistentes en la ejecución de instalaciones de seguridad eléctrica
103	43.21.10.2	Obras consistentes en la puesta a punto de otras instalaciones la aplicación de otras instalaciones eléctricas
104	43.22.11.0	Obras consistentes en la ejecución de labores de fontanería y de drenaje
105	43.22.12.0	Obras consistentes en la ejecución sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado
106	43.22.20.0	Obras consistentes en la ejecución de instalaciones de gas
107	43.29.11.0	Obras de aislamiento
108	43.29.12.0	Instalación de vallas/barreras
109	43.29.19.0	Otras obras de instalación n.c.o.p.
110	43.31.10.0	Obras de revocado
111	43.32.10.0	Obras de instalación de carpintería
112	43.33.10.0	Obras consistentes en la colocación de suelos y las paredes
113	43.33.21.0	Obras consistentes en la colocación de baldosas de terrazo, mármol, granito o pizarra en suelos y paredes
114	43.33.29.0	Otras obras consistentes en la colocación de suelos y paredes (incluido el empapelado), n.c.o.p.
115	43.34.10.0	Trabajos de pintura
116	43.34.20.0	Trabajos de fabricación de vidrio
117	43.39.11.0	Trabajos de decoración
118	43.39.19.0	Obras consistentes en la ejecución de otras obras de acabado de edificios n.c.o.p.
119	43.91.11.0	Obras consistentes en la construcción de tejados

Partida	PKWiU	Denominación de los bienes (grupo de bienes)/Denominación de los servicios (grupo de servicios)
120	43.91.19.0	Obras consistentes en otras labores de construcción de cubiertas
121	43.99.10.0	Obras consistentes en la instalación de aislamiento contra el agua y la humedad
122	43.99.20.0	Obras consistentes en el montaje y desmontaje de andamios
123	43.99.30.0	Obras consistentes en la construcción de cimientos, incluida la instalación de pilotes
124	43.99.40.0	Trabajos de hormigonado
125	43.99.50.0	Obras consistentes en la construcción de estructuras de acero
126	43.99.60.0	Obras consistentes en la construcción de estructuras de ladrillos y piedra
127	43.99.70.0	Obras consistentes en el montaje y la instalación de estructuras prefabricadas
128	43.99.90.0	Obras consistentes en la ejecución de otros trabajos especializados n.c.o.p.
129	05.10.10.0	Hulla
130	05.20.10.0	Lignito
131	19.10.10.0	Coque y semicoque de hulla, lignito o turba; carbón de retorta
132	19.20.11.0	Briquetas y combustibles sólidos similares, fabricados a base de hulla
133	19.20.12.0	Briquetas y combustibles sólidos similares, fabricados a base de lignito
134	ex 26.70.13.0	Cámaras fotográficas digitales y videocámaras digitales – exclusivamente cámaras fotográficas digitales
135	26.40.20.0	Televisores, incluso combinados con receptores de radiodifusión o aparatos de grabación o reproducción de sonido o imágenes
136	26.20.1	Ordenadores y demás máquinas de tratamiento automático de datos
137	30.91.20.0	Componentes y accesorios de motocicletas y sidecares
138	27.20.2	Acumuladores eléctricos y sus componentes
139	28.11.41.0	Componentes de motores de explosión y encendido por chispa, excepto componentes de motores de avión
140	ex 29.31.10.0	Cables de encendido y otros juegos de cables del tipo utilizado en vehículos, aeronaves o embarcaciones – exclusivamente de cables de encendido y otros juegos de cables del tipo de los utilizados en vehículos automóviles
141	29.31.21.0	Bujías de encendido; magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos; distribuidores; bobinas de encendido
142	29.31.22.0	Motores de arranque y aparatos de doble función, de motor de arranque y de generador; otros generadores y otros tipos de material para motores de combustión
143	29.31.23.0	Equipo eléctrico de señalización, limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y vaho para vehículos de motor y motocicletas
144	29.31.30.0	Componentes de otro equipo eléctrico para vehículos de motor y motocicletas
145	29.32.20.0	Cinturones de seguridad, airbags y componentes y accesorios de carrocerías
146	29.32.30.0	Partes y accesorios de vehículos de motor, n.c.o.p., excepto motocicletas
147	45.31.1	Servicios comerciales de repuestos y accesorios de vehículos de motor, excepto motocicletas

Partida	PKWiU	Denominación de los bienes (grupo de bienes)/Denominación de los servicios (grupo de servicios)
148	45.32.1	Servicios comerciales al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor en tiendas especializadas, excepto motocicletas
149	45.32.2	Otros servicios comerciales al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor, excepto motocicletas
150	ex 45.40.10.0	Servicios comerciales al por mayor de motocicletas y sus repuestos y accesorios – venta exclusiva de repuestos y accesorios para motocicletas
151	ex 45.40.20.0	Servicios comerciales al por menor de motocicletas y sus repuestos y accesorios – venta exclusivamente de repuestos y accesorios para motocicletas
152	ex 45.40.30.0	Otros servicios comerciales al por menor de motocicletas y sus repuestos y accesorios – venta exclusiva al por menor de repuestos y accesorios para motocicletas